



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2021, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de monumento, de la Ermita la Virgen del Consuelo en Camañas (Teruel) y se abre un periodo de información pública por el plazo de un mes.

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como lo regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés ("Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 29 de marzo de 1999), por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La Ley prevé, en su artículo 11, tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés, y los clasifica en bienes de interés cultural, bienes catalogados y bienes inventariados. De éstos, los bienes de interés cultural son definidos, por el artículo 12 de la Ley, como los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón. Esta categoría de protección comprende, a su vez, dos figuras de protección para los bienes inmuebles: las figuras de monumento y la de conjunto de interés cultural. La figura de monumento es definida en la ley como la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo.

A instancia de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Camañas (Teruel), se solicitó la declaración como bien de interés cultural, en la categoría de monumento la Ermita la Virgen del Consuelo, también conocida como Ermita de la Virgen del Castillo en Camañas.

Así, a la vista de la documentación presentada y del informe emitido por los facultativos superiores en patrimonio cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural, resulta pertinente iniciar un procedimiento para su declaración como bien de interés cultural en la categoría de monumento, en atención a la naturaleza, características y valores culturales e históricos recogidos en el anexo I de esta Resolución. La ermita de la Virgen del Consuelo de Camañas en uno de los pocos templos de origen románico de la provincia de Teruel y la única construcción que se conserva completa de las dependencias del antiguo Castillo de Camañas. El castillo de Camañas fue declarado Bien de Interés Cultural por la Orden de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Así mismo, la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés señala, en su artículo 15, respecto de los bienes inmuebles de interés cultural que su declaración comprenderá cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con la construcción y formen, o hayan formado, parte de ella o de su entorno, e incluirá los bienes muebles que se señalen como parte integrante del mismo. Igualmente, establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la propia declaración, la misma se recoge en el anexo III con un entorno de protección que recoge un área anexa a la Ermita.

En el anexo II se recogen una serie de medidas de tutela para garantizar que las actuaciones que se realicen en la ermita protejan los valores culturales que motivan su declaración como bien de interés cultural.

La declaración de Bien de Interés Cultural requiere la previa tramitación de un expediente administrativo que se ha de resolver en un plazo máximo de 18 meses a partir de la publicación de su incoación, según se dispone en el artículo 20 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés. Su caducidad se producirá si, una vez transcurrido dicho plazo, cualquier interesado solicita el archivo de las actuaciones y dentro de los tres meses siguientes no se dicta Resolución.

Por todo ello, la Directora General de Patrimonio Cultural acuerda:

Primero.— Iniciar expediente para la declaración como bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la Ermita la Virgen del Consuelo en Camañas (Teruel), de acuerdo con la descripción, medidas de tutela y plano de delimitación del bien de interés cultural y del entorno de protección que se publican como anexos I, II y III de esta Resolución.

La incoación conlleva la aplicación inmediata y provisional a la Ermita la Virgen del Consuelo en Camañas y a su entorno de protección, del régimen de protección establecido para los bienes de interés cultural en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, así como la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada.



tada. La Directora General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, puede levantar esta suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que estas obras o actividades no perjudican a los valores culturales del bien o de su entorno.

Segundo.— Abrir un período de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho procedimiento en las oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Ranillas, 5D, 2.ª planta, 50018 Zaragoza), de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas. Igualmente, dentro de dicho plazo, pueden formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Tercero.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y notificarlo a los interesados y al Ayuntamiento de Camañas (Teruel).

Zaragoza, 15 de enero de 2021.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Mari-sancho Menjón Ruiz.



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA ERMITA LA VIRGEN DEL CONSUELO EN CAMAÑAS (TERUEL)

Camañas fue conquistada por Alfonso I de Aragón entre 1120 y 1127 (fecha de la toma de Daroca y fortificación de Cella).

Más adelante, fue parte de las tierras del fuero que Ramón Berenguer IV dio a Daroca, en 1142. Pasó por manos de varias órdenes militares: primero, la de los Caballeros del Hospital del Santo Redentor (que fue absorbida por la Orden de Monte Gaudio), después, la Orden del Temple (época en la que se construyó la ermita de la Virgen del Consuelo) y, tras su desaparición, la Orden de San Juan del Hospital.

A pesar de pertenecer a la “Comunidad de Teruel” desde el siglo XII, la diócesis correspondió a Zaragoza hasta 1577, cuando se formó el Obispado de Teruel.

Camañas fue también parte del territorio ocupado por tropas en la Guerra de los Dos Pedros, entre 1356 y 1367. A finales del siglo XVI se consagró la nueva iglesia parroquial de Camañas, por lo que la Virgen del Consuelo paso a ser “ermita”.

En Camañas, se dio el caso, extendido en todo Aragón, de castillo con iglesia (hoy ermita) en su recinto. De la fortificación, solo nos han llegado restos arqueológicos, entre ellos, los de la base de un volumen prismático, de sillarejos y sillares reforzando las esquinas, sobre los que se circunscribe el ábside de la propia ermita, construida en la etapa de ocupación templaria de Camañas y que pudo ser ampliada en el siglo XIV, como apuntan varios autores. El ábside tiene un pequeño hueco abocinado hacia el interior y aspillerado hacia el exterior, que queda parcialmente oculto por la intervención de consolidación de los restos amurallados. A unos metros de la ermita, en el ángulo suroeste de lo que fuera el recinto fortificado, se hallan los restos de otro torreón, esta vez de tapia de tierra, en el que destaca un vano de medio punto cegado, edificado en sillares de piedra labrados.

La ermita de la Virgen del Consuelo es una sencilla construcción de una sola nave de mampostería, con dos tramos conservados y cubierta a dos aguas de madera y teja árabe sobre arcos diafragma.

La nave central desemboca en un ábside semicircular cubierto mediante bóveda de horno apuntada y con canecillos hacia el exterior. Por su parte, el interior está decorado con pinturas murales, con la tradicional representación del Pantocrátor rodeado por el Tetramorfos. Todo ello guarda relación con el modelo de primitivas iglesias de reconquista de tradición románica.

Algunos autores estiman que la falta de referencias históricas a este templo puede deberse a que el templo no sufrió grandes variaciones hasta las primeras décadas del siglo XX, cuando Juan Cabré describió un retablo gótico y más restos pictóricos de los que han llegado a nuestros días.

El pavimento conservado es de baldosas de barro de unos 15 cm de lado, con algunas zonas que presentan algunas singularidades, que se detallarán más adelante.

Pese a su sobriedad y modestia exteriores, el interior de la ermita conserva todavía varios elementos de gran interés: sus pinturas murales, la techumbre de madera y unos restos cerámicos en el pavimento que corresponden a una antigua lauda sepulcral decorada.

Restos pictóricos murales.

Las pinturas murales, cuyos restos se limpiaron y consolidaron en 2009 por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, muestran la habitual disposición de las figuras del Pantocrátor y el Tetramorfos sobre la bóveda del ábside que decoran otros templos de tradición románica.

Estas escenas con el Cristo en Majestad suelen enmarcarse entre finales del siglo XIII y mediados del siglo XIV, como el de San Miguel de Barluenga, en Huesca. El aislamiento de Camañas y otros pequeños núcleos rurales es, quizá, el motivo principal por el que encontramos rasgos estilísticos de periodos ya superados en otras zonas, ya comenzado el siglo XIV.

El sentido de la representación medieval del Pantocrátor o “Todopoderoso” en el centro de una mandorla, como una aparición apocalíptica de la segunda venida de Cristo en el fin de los tiempos, era la voluntad de sembrar el respeto y temor entre los fieles. Solo si se comportaban de forma ejemplar, evitarían enfrentarse al poder y la justicia divinos y podrían disfrutar de una vida eterna tras la muerte.

Los tonos predominantes en los restos pictóricos son el azul y rojo, que es especialmente intenso en la túnica que viste la figura central.

Por su parte, el Tetramorfos rodea al Pantocrátor en la iconografía principal de las pinturas murales. En la tradición cristiana, el profeta Ezequiel describía cuatro seres con cara humana y cuerpo de animal que se asociaron a los cuatro evangelistas, representados alrededor de Cristo. En la ermita de la Virgen del Consuelo, estas representaciones muestran una mayor



naturalidad que otras de similar temática, como se aprecia en los pliegues y en detalles como cuernos o garras.

Tanto las vigas centrales de cada uno de los tramos de la ermita como sus ménsulas o canes están policromadas con unos motivos y escenas de estilo gótico lineal, bien definidos que nada tienen que ver con la temática de las pinturas murales, aunque sí tienen mucho en común en cuanto a su función propagandística. Cada cara lateral de las vigas muestra doce escenas rectangulares enmarcadas y separadas entre sí. Estas representaciones alternan fondos uniformes de color rojo oscuro y azul verdoso oscuro y muestran escenas de varias temáticas, rodeadas de decoración de tipo geométrico y vegetal: Un conjunto de jinetes: Caballeros moros y cristianos, identificables por su equipamiento militar y su posición de monta (los cristianos, “a la brida”; los musulmanes, a la “jineta”). Algunos autores apuntan que es la representación de una batalla victoriosa de los templarios, poco antes del ocaso de la orden. Además, la influencia de la capital turolense queda patente en el paralelismo entre las escenas representadas en las pinturas de Camañas y las de la Techumbre de la Catedral de Santa María de Mediavilla de Teruel (Mosteo, 1991). Representaciones de bestiario medieval y figuras fantásticas, como una contorsionista de largos cabellos, una esvástica formada por extremidades humanas, aves o un dragón comiendo un pez. Escenas de la vida cotidiana, como unas hilanderas o las que muestran a un lancero y un toro.

Además de los restos pictóricos en muros y estructura de madera de la cubierta, son reseñables dos conjuntos de baldosines, colocados entre las baldosas de barro cocido en la zona del confesionario y el ábside de la ermita.

El primero es un conjunto situado en el confesionario y que está formado por 14 baldosas de entre XVI y XVII y que pertenecieron a varias laudas sepulcrales diferentes, muy fragmentadas.

Respecto a la zona del ábside, en 2002, Pedro Luis Hernando publicó un artículo en el que recompuso digitalmente el conjunto de 20 azulejos decorados en blanco y azul cobalto. Gracias a ello, se conoce la práctica totalidad del diseño de la antigua cubierta del sepulcro o sarcófago de la que procedían estos restos cerámicos.

Solo hay cuatro piezas faltantes entre las que, desafortunadamente se encontraría la decoración con el año del fallecimiento. No obstante, se aprecia muy bien una figura humana contorneada y sombreada, con los ojos cerrados y cubierta con una estola. La casulla está decorada con motivos vegetales. El contenido de la inscripción, ubicada en el perímetro de la lauda, según el análisis de Hernando es: “Sepu(ltura) reverendo mosen salvador marinero vicario per(petuo) () ue beneficia(ri)o de ca(mañas) murió a 10 de agos(to) de()0.” Dada la proximidad con la capital y la existencia de alfares, así como por la similitud con otras laudas allí realizadas, la factura de la lauda podría ser turolense.



ANEXO II MEDIDAS DE TUTELA DE LA ERMITA LA VIRGEN DEL CONSUELO EN CAMAÑAS (TERUEL)

Las medidas de tutela tienen como finalidad proteger y garantizar la conservación, en términos de integridad y autenticidad, del Bien de Interés Cultural y de su Entorno de Protección. Por tanto, las obras o intervenciones que se realcen sobre la Ermita de la Virgen del Consuelo deberán mantener las características y valores que motivaron su declaración, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se podrán autorizar operaciones de consolidación y mantenimiento del bien, siempre que se planteen con técnicas constructivas respetuosas con las tradicionales, empleando materiales compatibles con cada tipo de soporte y respetando siempre las características del bien en el momento de su declaración.

- Cuando la intervención suponga un mínimo movimiento de tierras o una intervención el subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos relacionados con la propia ermita o con el recinto fortificado, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras, quedando la intervención condicionada a la Resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los mismos.

- Las intervenciones sobre los revestimientos interiores de los muros deberán incluir catas murales que permitan documentar y, en su caso, consolidar, otros restos pictóricos murales en el inmueble, por parte de conservadores-restauradores especialistas en la materia.

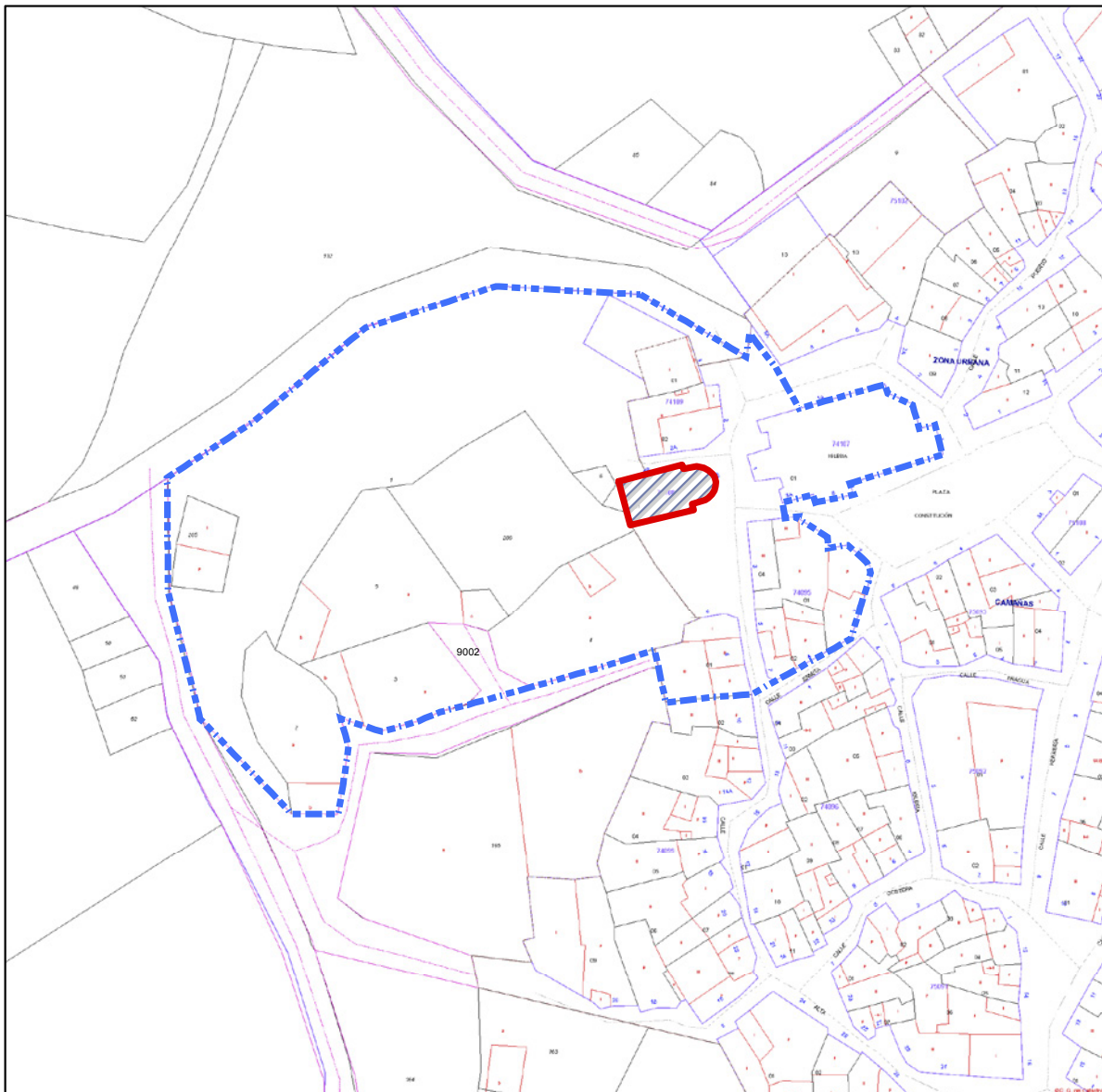
- Si se realiza cualquier intervención sobre la pavimentación de la iglesia, se deberán recuperar y tratar los azulejos pertenecientes a las laudas sepulcrales que se encuentran dispersas entre las baldosas de barro cocido en la zona del ábside y del confesionario, para su estudio, conservación y posible recolocación.

- En caso de ser necesarios, los rótulos y señalización en general deberán ser discretos y armónicos con el Bien, respetando los valores que han llevado a la declaración del mismo.

- El muro de la propiedad colindante con la fachada norte de la ermita es perturbador para esta, por lo que cualquier actuación sobre el mismo o la parcela en que se ubica deberá ir encaminada a su eliminación o tratamiento de forma más armónica con el bien de interés cultural.

ANEXO III

Plano de delimitación de la ermita la Virgen del Consuelo en Camañas (Teruel) y de su entorno de protección.



CAMAÑAS
ERMITA DE LA VIRGEN DEL CONSUELO



DELIMITACION DEL BIEN
Manzana 74108 Finca 01



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN
 Manzana 74109 Fincas 01 y 02
 Manzana 74107 Finca 01
 Manzana 74095 Fincas 01, 02 y 04
 Manzana 74099 Fincas 01
 Poligono 2 Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 205 y 206
 Poligono 2 Parcela 9002. Únicamente el espacio comprendido entre las parcelas 3, 4 y 5

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven